



Resolución de la consejera de Presidencia relativa al expediente 28/2018/UF sobre la solicitud de acceso a la información pública presentada por el señor Miguel Ángel Delgado González en relación a solicitud de acto presunto e informe documentos públicos

Hechos

1. En fecha 2 de marzo de 2018 tuvo entrada en la Consejería de Presidencia, por vía telemática, una solicitud de acceso a la información pública presentada por el señor Miguel Ángel Delgado González, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La solicitud mencionada quedó registrada con el número de expediente SAIP 28/2018/UF.
2. La Consejería de Presidencia como órgano competente para su resolución, dispone, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de un mes desde el día 2 de marzo. No obstante en aplicación del art 30.5 y 30.6 de la Ley 39/2015, al ser el 2 de abril día inhábil en esta Comunidad, se prorroga hasta el día 3 de abril como fecha final de cómputo para dictar la resolución. Este hecho fue comunicado al interesado por vía telemática el día 6 de marzo de 2018.
3. En la solicitud se indica el castellano como idioma de las notificaciones. Así mismo, se hace constar la dirección electrónica de las notificaciones.
4. El solicitante concreta su petición en los términos siguientes:

«Solicitamos certificación de acto presunto art. 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y cuanto se pueda documentar desde la Comisión de Transparencia del Gobierno Balear por la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre de transparencia y información pública y quien sea responsable de los contenidos de la web institucional <https://www.caib.es> se adjunta escrito firmado digitalmente al efecto. Se deja constancia sobre la dificultad de localizar el formulario o responsable concreto del destino de la solicitud. »



5. Atendiendo a la naturaleza de la información pública que se solicita, la Dirección de la Abogacía ha informado:
- Que el Sr. Rafael Millán Calenti fue ponente en las jornadas de 2014: III Jornadas sobre control jurisdiccional de las Administraciones Públicas (Palma, 16 y 17 de octubre de 2014).
 - Que en esta ocasión, además del programa, se publicaron los currículos de los ponentes.

No obstante, el Sr. Millán solicitó eliminar el currículo de la web. Petición que fue atendida favorablemente, y se eliminó esta información en febrero de 2018.

A la vez se eliminaron todos los currículos de los restantes ponentes.
 - El Sr. Millán no tiene ninguna relación con la abogacía de la CAIB y no consta su participación en otras jornadas que no sean las del año 2014.
6. En relación con la petición de certificación de acto presunto, previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cabe hacer constar que esta certificación es propia del ámbito de la tramitación de procedimientos administrativos; y la organización de unas Jornadas formativas nada tiene de procedimiento administrativo, por lo que no resulta aplicable, ni procedente la emisión de certificación de acto presunto.
7. Dar publicidad o no al currículo de un ponente ocasional de unas Jornadas formativas, tampoco supone la aplicación de la normativa de transparencia vigente.

Fundamentos de derecho

- El derecho que regula el acceso a la información pública, está establecido en el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y también en las disposiciones adicionales primera y cuarta.
- El artículo 12 de la Ley 19/2013 reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública; entendida, según describe el artículo 13 de la misma ley, como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que



obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.».
Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar la solicitud de certificación de acto presunto, por ser impropia del presente procedimiento de solicitud de información pública.
2. Desestimar el acceso a la información solicitada por el señor Miguel Ángel Delgado González, atendiendo a que la documentación solicitada no es propiamente del ámbito previsto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, ni ha sido obtenida en ejercicio de funciones administrativas.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer reclamación ante la Comisión prevista en el Decreto 24/2016 de 29 de abril, de creación y de atribución de competencias a la Comisión para la resolución de las reclamaciones en materia de acceso a la información pública (BOIB núm. 054, de 30 de abril de 2016) en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación, de acuerdo con el artículo 24 y la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consejera de Presidencia

Pilar Costa i Serra





GOVERN
ILLES
BALEARS

Resum de firmes

Títol: exp 28-2018 UF -Resolució consellera

Descripció: exp 28-2018 UF -Resolució consellera

Signant 1	Firmat per: PILAR COSTA SERRA, CONSELLERA - CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA Data: 03/04/2018 11:30:26 Motiu: Per petició de firma directa
-----------	---